



N.º __1828_-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022371771, que contiene el Oficio N° 3135-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 16 de agosto de 2022 sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; Resolución Jefatural N° 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; y Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 14 asignada en el expediente judicial N° 00037-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de treinta y dos (32) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, a favor de ROSA ELENA RIOS VIGIL, identificada con DNI N° 19561728, reconociendo la suma de (S/. 719.91) SETECIENTOS DIECINUEVE CON







N.º __18.28 __-2022-GRSM/DRE

91/100 SOLES. Además, con Resolución Jefatural N° 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, se reconoce como crédito devengado, a favor de SABINA SANCHEZ VALLEJOS, identificado con N° DNI 00815052, reconociendo la suma de (S/ 2,553.18) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 SOLES. Asimismo con Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, reconoce crédito devengado a favor de ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 00817802, reconociendo la suma (S/ 2,558.22) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 20 de marzo del 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 06 de julio del 2018, obrante en el expediente N° 00037-2017-0-2201-JR-LA-01;



Que, con Oficio N° 3135-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 16 de agosto del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; Resolución Jefatural N° 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; y, Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; asimismo, declarando consentida la misma y requiriendo mediante Resolución N° 23 de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba;



Que, mediante Resolución Judicial Nº 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta para ROSA ELENA RIOS VIGIL, los montos percibidos por la Ley Nº 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 122.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 82.41, D.S. N° 019. por la suma de S/ 102.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 14.30, C.VID+ PALMA por la suma de S/ 24.50. Difpensi por la suma de S/11.27, D.U. N° 073 por la suma de S/95.60, D.U. N° 011 por la suma de S/110.89 y el D.S. N° 065 por la suma de S/320.75. Asimismo, tomarse en cuenta para SABINA SANCHEZ VALLEJOS los montos percibidos por la Ley Nº 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 128.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 86.15, D.S. N° 019. por la suma de S/ 105.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 23.96, C.VID+ PALMA por la suma de S/ 25.95, Aguinaldo en la suma de S/. 200.00 soles, Difpensi por la suma de S/11.90, D.U. Nº 073 por la suma de S/ 99.93, D.U. N° 011 por la suma de S/ 115.92 y el D.S. N° 065 por la suma de S/ 360.50. También, tomarse en cuenta para ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, los montos percibidos por la Ley Nº 25671 por la suma de S/ 42.50, el D.S.





N.º __1828 -2022-GRSM/DRE

 N° 081 por la suma de S/ 42.50, D.U. N° 080 por la suma de S/ 75.79, D.U. N° 090 por la suma de S/ 45.37, D.S. N° 019. por la suma de S/ 63.75, D.S N° 021 por la suma de S/ 019, C.VID+ PALMA por la suma de S/ 14.52, Aguinaldo en la suma de S/ 141.67 soles, D.U. N° 073 por la suma de S/ 52.63, D.U. N° 011 por la suma de S/ 61.05, y el D.S. N° 065 por la suma de S/ 152.29.

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; Resolución Jefatural Nº 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; y, Resolución Jefatural Nº 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, que reconoce como créditos devengados, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; a favor de ROSA ELENA RIOS VIGIL, identificada con DNI Nº 19561728, reconociendo la suma de (S/. 719.91) SETECIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 SOLES; Además, a favor de SABINA SANCHEZ VALLEJOS, identificado con N° DNI 00815052, reconociendo la suma de (S/ 2,553.18) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 SOLES, asimismo, a favor de ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, identificado con DNI Nº 00817802, reconociendo la suma (S/ 2,558.22) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial Nº 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba y consentida y requiriendo mediante Resolución Nº 23 de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba.









N.º 1828 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al sexto, séptimo y octavo considerando de la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín los interesados, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WROO/DRESM EMT/A.AJ

> GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CERT F CA Que este presente SECRETAR A Moyobamba: Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470

GENERAL